ANEXO II

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESION DE LOS PREMIOS EUSKADI AL COMERCIO VASCO PARA EL AÑO 2024

Artículo 1.– Objetivo.

Los Premios Euskadi al Comercio tienen el objetivo de distinguir a quienes destaquen por su labor a favor del comercio en el ámbito de la Comunidad Autónoma Vasca, respetando los principios de igualdad establecidos en la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres y sus modificaciones, así como una apuesta decidida por la sostenibilidad.

Artículo 2.- Categorías.

Los premios regulados por este anexo dirigidos al sector comercial serán cinco, y cada uno se corresponderá con una de las siguientes categorías o ámbitos de actuación:

- a) Premio Euskadi de comercio a la trayectoria profesional, dirigido al reconocimiento de la persona trabajadora del sector comercial vasco, en base a su trayectoria profesional.
- b) Premio Euskadi a la empresa comercial vasca, destinado a galardonar la labor de las empresas en la realización de actuaciones tendentes al desarrollo comercial y la modernización e innovación empresarial, así como a la creación y mantenimiento de puestos de trabajo. Dentro de esta modalidad se establecen dos categorías:
 - Premios Euskadi a la empresa comercial vasca de hasta 10 trabajadores.
 - Premios Euskadi a la empresa comercial vasca de más de 10 trabajadores.
- c) Premio Euskadi al Emprendizaje destinado a galardonar la labor de aquellos emprendedores que hayan destacado por su impacto, originalidad, iniciativa, esfuerzo, etc. que hayan supuesto un especial reconocimiento y visibilidad en el sector comercial.
- d) Premio Euskadi a la Dinamización de Áreas comerciales, destinado a reconocer acciones y proyectos promovidos bien por personas, empresarios, asociaciones, ayuntamientos o entidades destinados a la revitalización y desarrollo comercial, así como de dinamización de la economía urbana local, cuyos resultados, objetivamente cuantificados, arrojen una valoración positiva para el comercio ubicado en el área de influencia de las actuaciones objeto de reconocimiento.

Artículo 3.- Personas y entidades beneficiarias.

En las categorías a), b), c), d) podrán ser beneficiarias aquellas personas, físicas o jurídicas, titulares de una empresa comercial que lleve a cabo una actividad económica con ánimo de lucro, desarrollada en la Comunidad Autónoma del País Vasco y que no estén incursas en ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13.1 de la Ley 20/2023, de 21 de diciembre, Reguladora del Régimen de Subvenciones.

En la categoría d) Dinamización de entornos comerciales podrán participar proyectos promovidos por las entidades locales de la Comunidad Autónoma del País Vasco, así como proyectos promovidos por aquellas Asociaciones que hayan acometido actividades singulares, innovadoras o bien hayan significado una capacidad tractora importante, y cuyo ámbito de actuación se sitúe en la Comunidad Autónoma del País Vasco.

Artículo 4.- Candidaturas.

- 1.- La candidatura la podrá formalizar:
- a) Quien opte a la obtención del premio.
- b) El Departamento de Turismo, Comercio y Consumo.
- c) Las tres Diputaciones Forales.
- d) Las entidades locales responsables de la promoción comercial y desarrollo económico de las capitales vascas.
 - e) Entidades del sector público responsables del desarrollo económico de la CAPV.
 - f) Asociaciones del sector comercial de Euskadi.
 - g) Plataformas de comercio urbano de las capitales.
 - h) Cámaras de Comercio Vascas Eusko Ganberak.
- 2.— El plazo para formalizar la candidatura es de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de esta Orden en el Boletín Oficial del País Vasco.
 - 3.- La candidatura se formalizará mediante la presentación de los siguientes documentos:
 - a) Formulario de solicitud debidamente cumplimentado.
- b) Memoria explicativa donde consten, de manera razonada y suficiente, los méritos de la candidata.
- c) Material gráfico promocional (videos formato mp4 y/o imágenes libres de derechos en alta resolución) y cualesquiera otros documentos que acrediten los méritos identificados en la memoria.
- Si la solicitud no estuviera debidamente cumplimentada, o no fuera acompañada de los documentos relacionados en el artículo anterior, la Dirección de Comercio requerirá al solicitante para que en el plazo de 10 días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición.
- 4.– Las entidades deberán presentar las candidaturas por medios electrónicos accediendo a la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Euskadi en la https:// www.euskadi.eus/servicios/1072805
- 5.— La formalización de la candidatura supone la aceptación plena y expresa de las condiciones establecidas en esta Orden.
 - Artículo 5.- Procedimiento de concesión de los Premios Euskadi de Comercio.
 - El procedimiento de concesión se llevará a cabo en régimen de concurrencia competitiva.

Artículo 6.- Jurado.

- 1.– El jurado estará compuesto por los siguientes miembros: un presidente, un vicepresidente y tres vocales.
 - a) Presidente: El Viceconsejero de Turismo y Comercio.
- b) Vicepresidenta: La Directora de Comercio, que sustituirá al presidente en los supuestos de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal.

- c) Vocales:
- Representante de Euskomer-Confederación Vasca de Comercio.
- Representante de Euskaldendak-Confederación de Asociaciones de comerciantes, hosteleros y empresas de servicios de Euskadi.
 - Representante de una de las Plataformas de Comercio de las Capitales Vascas.
 - Representante de Cámaras de Comercio, Industria y Navegación de la CAPV.
 - Representante de Euskalit-Fundación Vasca para la Calidad.
- d) Secretario/a: una persona que ocupe un puesto adscrito a la Dirección de Comercio, que intervendrá con voz, pero sin voto.
- 2.— El órgano de selección se constituirá en la sede de la Dirección de Comercio del Gobierno Vasco. Su funcionamiento y las actuaciones que realice el jurado y el régimen de abstención y recusación de sus miembros se regirán por Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
 - Artículo 7.- Criterios de adjudicación.

Al objeto de elaborar la propuesta de concesión, el jurado tendrá en cuenta criterios de valoración específicos para cada una de las categorías:

- a) Relevancia de la trayectoria profesional. El objetivo es premiar a aquellos comerciantes que se signifiquen, por tener una dilatada trayectoria empresarial y profesional en la que hayan sabido adaptarse a las coyunturas cambiantes del sector comercial y de los consumidores a lo largo de los años, consiguiendo en consecuencia la pervivencia de sus empresas con resultados exitosos.
- b) Relevancia de la actuación de los Ayuntamientos y entes locales de Euskadi. El objetivo es premiar aquellas entidades locales que están liderando proyectos innovadores y desarrollando sus planes estratégicos en la dinamización del comercio y de los servicios relacionados con la actividad comercial, especialmente en torno a los mercados, áreas comerciales urbanos y cadenas cortas de comercialización.
- c) Relevancia de la empresa comercial vasca, será valorada las actuaciones empresariales que hayan sido claves para el mantenimiento, desarrollo, crecimiento de su negocio en clave de innovación empresarial y sostenibilidad y, por tanto, dispongan de una posición de liderazgo en su sector, siendo un referente para el resto de comerciantes.
- d) Relevancia del emprendizaje. El objetivo es premiar aquellos emprendedores que hayan puesto en marcha modelos de negocio innovadores y que destaquen por la iniciativa, esfuerzo, etc. que les den un especial impacto y trasladen una visibilidad positiva del sector comercial.
- e) Relevancia de la Dinamización de Áreas comerciales. El objetivo es premiar proyectos de dinamización impulsadas a través de alianzas transversales y estructuras de colaboración que se materializan en resultados medibles en el ámbito de actuación.

Artículo 8.– Fallo de los premios y resolución.

1.— El jurado formulará una propuesta de concesión de los premios, en la que expresará las razones que justifiquen el acuerdo adoptado.

- 2.— Una vez vista la propuesta del jurado, el Consejero de Turismo Comercio y Consumo resolverá en el plazo máximo de un mes desde la fecha de la propuesta realizada por el jurado, y se publicará en el BOPV mediante Orden del Consejero.
- 3.— El fallo de alguno de los premios podrá declararse desierto por el jurado cuando se estime que ninguna de las candidaturas propuestas reúne los requisitos establecidos en este anexo.
- 4.— Los premios son de carácter honorífico. Con carácter extraordinario, y, a propuesta del presidente del jurado, podrán otorgarse menciones especiales a aquellas candidaturas presentadas que, sin obtener premio a juicio del jurado, deban ser distinguida por su importante contribución al sector comercial vasco con carácter general o por otros motivos que sean valorados por el mismo.

Artículo 9.– Reconocimiento público.

El acto de reconocimiento público será convocado al efecto por el Consejero de Turismo, Comercio y Consumo.

En cada una de las categorías, se establece una mención o reconocimiento público del que las personas o entidades galardonadas podrán hacer mención expresa en los impresos de carácter profesional, así como exponerla públicamente en su establecimiento.

Artículo 10.- Datos de carácter personal.

Los datos personales recogidos en la tramitación de las convocatorias de las personas solicitantes serán tratados según lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Personales y garantía de los derechos digitales, así como en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento General de Protección de Datos), relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos. En base a dicho Reglamento, los datos personales recogidos en la tramitación de las convocatorias, cuyo tratamiento y publicación es autorizado por los y las participantes en las mismas, solamente serán utilizados para ser incluidos en el fichero «Orden de Premios al Comercio Vasco» cuyo objeto será gestionar la convocatoria de los presentes premios, así como para informar a las personas concurrentes a las mismas de su desarrollo. La responsable de este fichero es la Dirección de Comercio. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición se podrán ejercer ante la Dirección de Comercio del Departamento de Turismo, Comercio y Consumo, calle Donostia-San Sebastián, 1-01010 Vitoria-Gasteiz.